



JUNTA NACIONAL
PRESIDENCIA

CIRCULAR PR 11/08

PARA : Señores Presidentes de Consejos Regionales y señores Superintendentes de Cuerpos de Bomberos.

ASUNTO : "Ayudas Extraordinarias"

FECHA : 23 de marzo de 2011

Distinguidos señores:

La ley de Presupuestos de la Nación, en su glosa 04 ha establecido un ítem denominado "Ayudas Extraordinarias" el cual está destinado atender las necesidades emergentes o imprevistas de los Cuerpos de Bomberos, tales como fallas o daños en su material mayor, daños o reparaciones en los cuarteles, cambios de partes y piezas, reparaciones de material menor, agregándose en los últimos dos años las adquisiciones.

"Glosa 04: Estos fondos están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos."

El referido ítem contempla un monto total de **M\$913.666.-** (novecientos trece millones seiscientos sesenta y seis mil pesos) para el presente año, suma que de acuerdo a lo previsto por acuerdo de Directorio Nacional para efectos de su asignación en regiones, ha sido distribuida conforme se explicó en la Circular PR 10/021 de 29 de diciembre de 2010.

Los recursos contemplados en el ítem antes indicado son los siguientes:

| Región | Monto Asignado | % Asignado por región |
|-----------------------|----------------|--------------------------|
| Tarapacá y Parinacota | 14.619 | 2 |
| Antofagasta | 14.619 | 2 |
| Atacama | 14.619 | 2 |
| Coquimbo | 36.547 | 5 |
| Valparaíso | 102.331 | 14 |
| O´Higgins | 58.475 | 8 |
| Maule | 51.165 | 7 |
| Bío Bío | 109.640 | 15 |
| Araucanía | 73.093 | 10 |
| Los Ríos | 51.165 | 7 |
| Los Lagos | 80.403 | 11 |
| Aysén | 14.619 | 2 |
| Magallanes | 14.619 | 2 |
| Metropolitana | 95.021 | 13 |



JUNTA NACIONAL
PRESIDENCIA

| | | |
|--------------------------------------|----------------|-----|
| Sub total | 730.933 | 100 |
| 20% Fondo de Emergencia | 182.733 | |
| Total Ley de Presupuesto 2010 | 913.666 | |

En su asignación y tramitación por los Consejos Regionales, las solicitudes de Ayuda Extraordinaria deben someterse a las disposiciones de la glosa 01 letra c) de la ley de presupuestos de la nación y a las contenidas en la Circular SVS N° 1785 y sus modificaciones.

"Glosa 01 letra c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 30 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quien deberá resolver dentro de los 15 días contados desde su presentación.

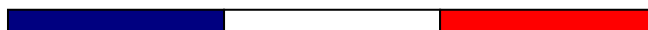
Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no da los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile se pronuncie al respecto.

Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la Ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Superintendencia, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en un plazo máximo de quince días."

Es del caso señalar que el referido procedimiento establece que los Cuerpos de Bomberos interesados en obtener recursos del ítem señalado, deberán presentar sus solicitudes (proyecto con tres presupuestos comparables entre sí) ante el Consejo Regional respectivo, quien dispondrá de un plazo de 30 días para pronunciarse aprobando o rechazando la solicitud.

Esta aprobación o rechazo debe ser hecha exclusivamente por el **Directorio Regional** respectivo reunido al efecto, dejando constancia de la respectiva resolución en el libro de actas correspondiente. En caso alguno procede que las solicitudes sean resueltas solamente por el Presidente





JUNTA NACIONAL
PRESIDENCIA

Regional, estando el mismo obligado a someter la solicitud al Directorio del Consejo Regional dentro de los plazos y conforme al procedimiento establecidos en la Ley de Presupuestos y Circular de la SVS antes citadas.

Las Directivas Regionales deberán cuidar que con la asignación de recursos del ítem Ayudas Extraordinarias se puedan atender las necesidades más urgentes o imprevistas de los Cuerpos de Bomberos, debiendo preferirlas por sobre otras solicitudes que no tengan el referido carácter, las cuales pueden ser atendidas con cargo a otros fondos tanto fiscales como institucionales.

Transcurridos los 30 días de plazo para responder por el otorgamiento o denegación de la solicitud de Ayuda Extraordinaria, sin que se le haya dado respuesta al Cuerpo de Bomberos o el rechazo no tenga fundamentos, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir directamente ante el nivel central de la Junta Nacional, solicitando le sea concedida la Ayuda Extraordinaria denegada, pospuesta o no respondida por el Consejo Regional dentro del plazo antes indicado.

Con los antecedentes aportados a la Junta Nacional por el Cuerpo de Bomberos, esta deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de 15 días, haciendo lugar a la solicitud o denegando la misma y ante la respuesta negativa o carente de fundamentos, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir directamente a la Superintendencia de Valores y Seguros para que sea dicho organismo quien previo informe de la Junta Nacional, determine en última instancia si procede o no acoger la solicitud de la Ayuda Extraordinaria.

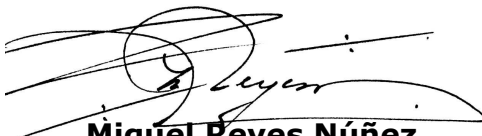
En virtud de las consideraciones antes reseñadas se reitera a los Señores Presidente Regionales y Superintendentes de los Cuerpos de Bomberos, la necesidad de someter la tramitación de las solicitudes de Ayudas Extraordinarias íntegramente al procedimiento establecido en la ley de Presupuestos de la Nación y complementado por la Circular 1785 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Lo que se informa a ustedes para su observancia y cumplimiento.

Saludan muy atentamente a ustedes,


José Echiburú Núñez
Secretario Nacional




Miguel Reyes Núñez
Presidente Nacional



MRN/JEN/FRP/fgv

